**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

7ª Avenida Norte y Pasaje N° 3 Urbanización Santa Adela Casa N° 1 San Salvador. Teléfono 2527-8700 Fax 2527-8715

Vista la solicitud **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, con Documento Único de Identidad número **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX**, quien solicita: “Estadísticas de Privados de Libertad, procesados y condenados, por los Delitos Relativos a los Derechos y Garantías Fundamentales de la Persona”:

1. **Derechos y Garantías Fundamentales de la Persona**;

Art. 290 CP, Privación de Libertad por funcionario empleado Público, agente de Autoridad o Autoridad Pública;

Art. 291 CP, Limitaciones Indebidas de la Libertad Individual.

Art. 292 CP, Atentados Relativos al Derecho de Igualdad.

 Art. 293 Atentados Relativos a la Libertad de Expresión.

Art. 294, Atentados Relativos al Derecho de Asociación y reunión.

Art. 295 CP, Fraude Electoral.

Art. 296 CP Atentado Relativos a la Libertad de Religión.

Art. 297 CP Tortura.

art. 298, CP Atentados Relativos al Derecho de defensa;

Art. 299 CP, Registro y Pesquisas Ilegales.

Art. 300 CP, Allanamiento sin autorización legal.

Art. 301 CP, Inviolabilidad de correspondencia.

Art. 302 CP, Interferencia e Intervención de Comunicaciones telefónicas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado, conforme a los Arts. 1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Artículos 65, 69, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita **RESUELVE:** Conceder el acceso a la información solicitada, recibida en esta Unidad por la Unidad Administrativa correspondiente, en tal sentido se hace de conocimiento que se buscó en el Sistema de Información Penitenciaria y se obtuvo el resultado conforme a cuadro anexo.

No omito manifestar que los datos proporcionados en cuanto a privados de libertad son cambiantes constantemente según resoluciones judiciales que los diferentes Juzgados y Tribunales del país nos notifican a fin de ejecutar en estricto cumplimiento.

Queda expedito el derecho de la persona solicitante de proceder conforme a lo establecido en el art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día ocho de febrero de dos mil dieciséis.

**Licda. Marlene Janeth Cardona Andrade**

**Oficial de Información.**

 Ref. Solicitud UAIP/OIR/025/2016

MJCA/kl